CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

No. DE CONTRATO	CD-UAN-2026-0284
CONTRATISTA	WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.045.701.564
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($66.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos, por una parte, el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en adelante **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **JOSE ALEJANDRO DE LIMA CIODARO**, Secretario General Código 054-19, quien para efectos del presente documento se denominará **EL/LA SUPERVISOR**, han convenido suscribir la presente acta de terminación y liquidación unilateral del contrato de la referencia, el cual se perfeccionó a través de la plataforma SECOP II y se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla y demás normas concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LA CORPORACIÓN**, suscribió con **EL/LA CONTRATISTA**, **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0284**, el día 26 de enero de 2026 cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN**", por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($66.000.000)**.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 2028047
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

2. Que, la forma de pago del **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-UAN-2026-0284**, se pactó así: (…) *EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a primero (01) de febrero de 2026 por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), diez (10) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) y un (01) último pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.*

3. Que, el plazo de ejecución del contrato pactado fue de ***once (11) meses***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4. Que, la supervisión del contrato estuvo a cargo de **JOSE ALEJANDRO DE LIMA CIODARO**, quien ostenta el cargo de ***Secretario General Código 054-19***.

5. Que, mediante comunicación de fecha trece 13 de marzo de 2026, **EL/LA SUPERVISOR(A)** informó a **LA CORPORACIÓN** el fallecimiento de **EL/LA CONTRATISTA**, **WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE (Q.E.P.D.)** ocurrido el día 7 de marzo de 2026, anexando el correspondiente Registro Civil de Defunción.

6. Que, el fallecimiento de **EL/LA CONTRATISTA** constituye una circunstancia sobreviniente que imposibilita de manera definitiva la continuidad en la ejecución del objeto contractual, configurándose una causal objetiva de terminación anormal del contrato, más aún cuando las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios son de carácter intuito personae y no pueden ser ejecutadas por un tercero.

7. Que, **EL/LA SUPERVISOR(A)** certificó que las actividades ejecutadas por **EL/LA CONTRATISTA** fueron cumplidas satisfactoriamente hasta el **28 de febrero de 2026** y que los pagos realizados corresponden a obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas.

8. Que, revisado el estado financiero del contrato, se estableció el siguiente balance:

VALOR INICIAL	**$ 66.000.000**
VALOR ADICIONES	**$ 0**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 66.000.000**

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 2028047
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

VALOR EJECUTADO	**$ 7.000.000**
VALOR PAGADO O COBRADO	**$ 7.000.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0**
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACION	**$59.000.000**

9. Que, el contrato no requirió constitución de garantías, conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones definidas en los estudios previos.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deberán adelantar la liquidación de los contratos estatales cuando a ello hubiere lugar, con el fin de determinar el estado final de las obligaciones derivadas de su ejecución, así como adoptar las medidas administrativas necesarias ante circunstancias que imposibiliten de manera material y definitiva la continuidad de la ejecución contractual.

11. Que, la Presidencia del Concejo Distrital de Barranquilla, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 13 del Acuerdo 001 de 1995 "*Por el cual se Reglamenta el Trabajo Interno del Concejo Distrital de Barranquilla y se Establece su Dinámica Funcional*", y demás normas concordantes, previa verificación del expediente contractual y del estado de ejecución del contrato, considera procedente realizar la terminación y liquidación unilateral correspondiente, ante la imposibilidad material de continuar con la ejecución contractual derivada del fallecimiento **EL/LA CONTRATISTA**, en observancia del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior las partes, dejan

CONSTANCIA

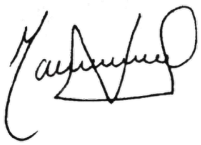
CLAUSULA PRIMERA: Terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-UAN-2026-0284**, suscrito entre **LA CORPORACIÓN** y **WILFRIDO YOHARIS CASIANI CAÑATE (Q.E.P.D.)**, por configurarse imposibilidad definitiva de ejecución derivada del fallecimiento de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Determinar que no existen obligaciones pendientes entre las partes derivadas de la ejecución contractual, quedando el contrato totalmente liquidado y cerrado para efectos presupuestales, financieros, administrativos, fiscales, contractuales y disciplinarios.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 2028047
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

CLÁUSULA TERCERA: Ordénese a la liberación de los recursos a favor de **LA CORPORACIÓN** por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($59.000.000)** correspondiente al saldo no ejecutado.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, a los **dieciséis (16) días de marzo de 2026** y se ordena su publicación en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

SUPERVISOR	FIRMA
JOSE ALEJANDRO DE LIMA CIODARO	
LA CORPORACION	**FIRMA**
MAURICIO JAVIER VILLAFAÑEZ JABBA	

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 2028047
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co